Resolución de Gerencia Municipal

N° 90-2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 18 MAY 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 3962-2023-GM-MDAA de fecha 15 de mayo de 2023**, el Contrato Nº 13-2022-MDAA-T suscrito por el Abog. Tito Orlando Zuñiga Arellano como Gerente Municipal de la MDAA y Nestor Hugo Rivera Cardoza como representante del Consorcio Educativo Tacna con fecha 15 de diciembre de 2022, el certificado de conformidad técnica de fecha 12 de mayo del 2023 suscrito por el Inspector de Obra Ing. Dulmis Laura Quispe, el Informe Nº 183-2023-DLQ-IO-SGSLI-GM-MDAA de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por el Inspector de Obra, el Informe Nº 763-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la **Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. Nº 350-2015-EF y su modificación 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019)**, señala lo siguiente: ***"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*** 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción**. El comité está integrado, cuando menos, por **un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...),

Que, mediante el Contrato Nº 13-2022-MDAA-T de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Abog. Tito Orlando Zuñiga Arellano como Gerente Municipal de la MDAA y Nestor Hugo Rivera Cardoza como representante del Consorcio Educativo Tacna para la EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS HÍBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Nº 63, el Residente de Obra Rolando Rivera Cardoza consigna como tipo de asiento CULMINACIÓN DE OBRA con la siguiente descripción: "Se culminó con las partidas contempladas en el expediente técnico, por lo tanto, el término de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS HÍBRIDAS EN LA I.E. Nº 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA

ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA. Solicito la recepción de obra, en concordancia a la LCE Y Reglamento, y procedimientos establecidos en la misma."

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 64, el Inspector de Obra Dulmis Laura Quispe consigna como tipo de **asiento CULMINACIÓN DE OBRA** con la siguiente descripción: "En concordancia de lo señalado en el numeral 208.1, art. 208 del RLCE, esta inspección de obra procedió con la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de la cual se señala lo siguiente: Realizada la verificación por parte de la inspección de obra y habiéndose efectuado los protocolos de calidad correspondientes al sistema eléctrico y conectividad, en compañía de los ingenieros especialistas en instalaciones eléctricas y redes de comunicación contratados para la inspección, se da conformidad a los trabajos culminados por parte del contratista "Consorcio Educativo Tacna", por lo que se procede a emitir el certificado de conformidad técnica correspondiente. (...)"

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por el Inspector de Obras Ing. Dulmis Laura Quispe, sin realizar observaciones, procede a otorgar la conformidad técnica del proyecto, por un monto de inversión de S/ 2'070,000.00. Señalando que el monto total de la inversión será reajustada en la liquidación de acuerdo a ley.

Que, mediante el **Informe N° 183-2023-DLQ-IO-SGSLI-GM-MDAA** de fecha 12 de mayo 2023 emitido por el Inspector de Obra se concluye indicando que el proyecto está culminado, por lo que la inspección de obra en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 208.1, art. 208 del RLCE, procede a dar la conformidad técnica de obra mediante asiento N° 064, adjuntando el certificado correspondiente. Asimismo, es opinión del suscrito solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor a los 02 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe y el certificado de conformidad técnica, ello a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los numerales 208.1 208.2 del RLCE, del mismo modo con la finalidad de proseguir con el procedimiento de recepción de obra (...).

Que, mediante el **Informe N° 763-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien en vista de la documentación respecto a la culminación de la ejecución del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS HÍBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARVAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2540237, concluye que: a) Luego de haber realizado la verificación por parte de la inspección de obra al sistema eléctrico, conectividad y demás metas físicas del proyecto. Por lo que da la conformidad técnica de obra, mediante Certificado de Conformidad Técnica en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 208.1 del RLC, a fin de proseguir con el procedimiento de recepción de obra; b) Recomienda que el Comité de Recepción de Obra sea formado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Administración, se solicita la conformación del Comité de recepción en un plazo no mayor a 02 días hábiles; c) Se propone como miembro del Comité de Recepción de Obra por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones al Ing. David Hernán Huanacuni Lupaca.

Que, mediante **proveído N° 3962-2023-GM-MDAA** de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por Gerencia Municipal, se autoriza la proyección del acto resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS HÍBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2540237**; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1° MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. DAVID HERNÁN HUANACUNI LUPACA	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
2° MIEMBRO	ING. ANDER POLY ACERO SAAVEDRA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
3° MIEMBRO	CPC YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designado en el artículo primero, para su cumplimiento; asimismo, notificándose al Residente y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B° MDAA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal (e)

C.C.
GM
GA
GDES
GAJ
SGSLI
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES V°B° MDAA